

Contrato abierto de prestación de servicios de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, representada por el Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui, en su carácter de Procurador General y por la otra, las empresas Vesta Continental, S.A. de C.V. y Artmex, Viajes, S.A. de C.V, a quienes en forma individual o conjunta se les denominará **“EL PROVEEDOR”**, representadas por la C. Verónica Alfaro Alfaro y Norman López Mendoza, respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. **“LA PROCURADURÍA” declara que:**

- 1.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 35 y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 3 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- 1.2 El Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui, Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 12 fracción XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, así mismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 1 de enero de 2012, por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3 Requiere contratar el servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales, en virtud de que no cuenta con el personal disponible para desempeñar el servicio que se contrata.
- 1.4 La erogación correspondiente al presente contrato se encuentra comprendida en la partida presupuestal número 37104 “Pasajes Nacionales para Servidores Públicos de Mando en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales”, de acuerdo a la asignación presupuestal para el año 2012, correspondiente a este órgano desconcentrado según oficio No. 511/01.-2011/00037 de fecha 26 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y memorándum No. D-055 de fecha 29 de febrero, de la Subdirección de Programación y Presupuesto de **“LA PROCURADURÍA”**.
- 1.5 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada número LA-014000999-N49-2012, con fundamento en el artículo 26, fracción I, 27, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad al fallo dado a conocer el día 30 de marzo de 2012.
- 1.6 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PFD750602I25.

2. **“EL PROVEEDOR” declara que:**

- 2.1 Vesta Continental, S.A. de C.V. acredita la existencia legal de la sociedad, mediante la escritura pública número 44,617 de fecha 16 de mayo de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público número 60, de Monterrey.

Artmex Viajes,S.A., acredita la existencia legal de la sociedad, mediante la escritura pública número 24,164, de fecha 19 de agosto de 1975, otorgada ante la fe del Lic. Caros Ramírez Zetina, Notario Público, número 132 del Distrito Federal, protocolizando la transformación de la sociedad en S.A. de C.V., mediante escritura pública número 57,431, de fecha 4 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89, del Distrito Federal.

2.2 La C. Verónica Alfaro Alfaro, representante de Vesta Continental, S.A. de C.V., acredita su personalidad mediante escritura número 3,062 de fecha 03 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55, de Monterrey, quien manifiesta “bajo protesta de decir verdad” que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

El C. Norman López Mendoza, representante de Artmex Viajes, S.A. de C.V., acredita su personalidad mediante escritura número 34,244 de fecha 27 de junio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96, del Distrito Federal, quien manifiesta “bajo protesta de decir verdad” que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.3 Vesta Continental, S.A. de C.V., tiene como objeto social, entre otros, organizar, operar y comercializar, viajes y excursiones, dentro del territorio nacional o en el extranjero.

Artmex Viajes, S.A. de C.V., tiene como objeto social entre otros operar como agencia de viajes y turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes, tales como: a.- Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes e itinerarios turísticos: b.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes.

2.4 Tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a prestar el servicio objeto del presente contrato y dispone de la organización y elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con sus trabajadores.

2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes
Vesta Continental, S.A. de C.V. VCO960516BM6
Artmex Viajes, S.A. de C.V. AVI750819AW9

2.6 Sus representantes legales declaran bajo protesta de decir verdad, que formalizan este documento con la seguridad de que en las empresas que representan, ninguno de los socios, directivos, empleados, ni ellos mismos se encuentran en los supuestos previstos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.7 Conocen plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y los ordenamientos fiscales vigentes a la fecha de firma del presente contrato.

2.8 Para los efectos legales de este contrato, señalan como domicilio:
Vesta Continental, S.A. de C.V., el ubicado en Río Nazas número 60, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, número telefónico 52 33 88 88 y correo electrónico valfaro@govesta.com.
Artmex Viajes, S.A. de C.V., el ubicado en Avenida José María Vértiz, número 929, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, número telefónico 56 82 69 57 y 56 82 87 19 correo electrónico ileortega@hotmail.com.

2.9 “EL PROVEEDOR” manifiesta que de acuerdo a la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se encuentra ubicado de acuerdo a lo siguiente:
Vesta Continental, S.A. de C.V. Pequeña
Artmex Viajes, S.A. de C.V. Pequeña

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA PROCURADURÍA” encomienda a “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales para “LA PROCURADURÍA” cuya descripción se precisa en el **ANEXO 1** de este contrato, apegándose justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en dicho anexo, el que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el día **1 de abril de 2012** y a concluirlos el día **31 de diciembre de 2012**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es mínimo de **\$179,310.34 (Ciento setenta y ocho mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)** más **\$28,689.66 (Veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.)** de IVA, total de **\$208,000.00 (Doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y máximo de **\$448,275.86 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** más **\$71,724.14 (Setenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)** de IVA, total de **\$520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100M.N.)** con un consumo estimado de boletos para la transportación aérea de acuerdo a las necesidades de “**LA PROCURADURÍA**” por lo que ésta no estará obligada a consumirla.

Ambas partes convienen que durante la vigencia del presente contrato, el precio del mismo se mantendrá fijo, de conformidad con los costos establecidos en la proposición económica de “**EL PROVEEDOR**”, la cual forma integrante de este contrato como **ANEXO 2**.

CUARTA.- VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para “**EL PROVEEDOR**” y voluntaria para “**LA PROCURADURÍA**”, la cual comprenderá del día **1 de abril al 31 de diciembre de 2012**.

QUINTA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “**LA PROCURADURÍA**” el servicio, a que se refiere la cláusula primera de este contrato, en los términos descritos en el **ANEXO 1**.

SEXTA.- LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio materia del presente contrato en los lugares señalados en el **ANEXO 1**.

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: “**LA PROCURADURÍA**” pagará el precio del presente instrumento a que se refiere la cláusula tercera, en moneda nacional, mediante la formulación de facturas, dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de las mismas, considerando para efectos de facturación periodos de cortes semanales, mismos que deberán considerar el total de servicios integrales y pasajes emitidos durante el período semanal, por el importe unitario cotizado.

Para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar su factura dentro de los dos días hábiles siguientes a la conclusión de la semana que se factura, dicha factura deberá contener los requisitos fiscales determinados por la SHCP, y deberá contar con la validación del Titular del Departamento de Vinculación Foránea, quien indicará haber recibido los servicios a satisfacción, asimismo, deberá contar con la autorización del Titular de la Dirección de Administración, la recepción de facturas para revisión y trámite de pago, será de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Vinculación Foránea, ubicado en Dr. José María Vértiz, No. 211, segundo piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en México, D.F.

Los pagos se efectuarán por la Subdirección de Programación y Presupuesto mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de **Artmex Viajes, S.A de C.V.** que es la identificada con clave bancaria estandarizada número **014180655018255807**, del Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en términos de lo previsto en la cláusula primera del convenio privado de participación conjunta de fecha 26 de marzo de 2012, el cual forma parte integrante de este contrato como “**ANEXO 2**”, dicha transferencia se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a partir de la recepción de la factura respectiva, por los servicios que preste en los términos de este contrato.

“**LA PROCURADURÍA**” requiere a “**EL PROVEEDOR**”, su afiliación al “Programa de Cadenas Productivas” a que se refiere el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012.

Los pagos que haga “**LA PROCURADURÍA**” cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de “**EL PROVEEDOR**” que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que éste no podrá reclamar algún otro pago adicional.

Tratándose de pagos realizados en exceso “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, en los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha

en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA PROCURADURÍA**” mediante cheque certificado.

OCTAVA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo de “**EL PROVEEDOR**” el pago de impuestos y derechos que de acuerdo a las Leyes Mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente contrato, a excepción del IVA, el cual correrá a cargo de “**LA PROCURADURÍA**”.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES: “**EL PROVEEDOR**” como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo. En consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “**EL PROVEEDOR**” conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “**LA PROCURADURÍA**”, en relación con la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: “**LA PROCURADURÍA**” tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por “**EL PROVEEDOR**” conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por “**LA PROCURADURÍA**”. Por lo que para tal fin designa al Arquitecto Gerardo Ramírez Arriaga, Jefe del Departamento de Vinculación Foránea, como área responsable en la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este contrato. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por “**LA PROCURADURÍA**”, en un término no mayor a tres días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga “**LA PROCURADURÍA**” a “**EL PROVEEDOR**”.

El Arquitecto Gerardo Ramírez Arriaga, Jefe del Departamento de Vinculación Foránea, considerará recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que “**EL PROVEEDOR**” realice la prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas en el **ANEXO 1** del presente contrato. En tanto esta condición no se cumpla “**EL PROVEEDOR**” estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrá por no recibidos.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: “**LA PROCURADURÍA**” podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, la prestación de los servicios contratados, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA PROCURADURÍA**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo. En este supuesto “**LA PROCURADURÍA**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente contrato, “**LA PROCURADURÍA**” podrá modificar el contenido del **Anexo 1**, dando aviso por escrito con por lo menos cinco días calendario de anticipación a “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**LA PROCURADURÍA**” las que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, si “**EL PROVEEDOR**”:

- a).- No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;
- b).- No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en su

- anexo o sin motivo justificado, no acata las instrucciones de **“LA PROCURADURÍA”**;
- c).- Si las inasistencias del personal asignado a la prestación del servicio son recurrentes;
 - d).- Suspende injustificadamente los servicios o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como defectuosos por **“LA PROCURADURÍA”**;
 - e).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma total o parcial, excepto el derecho de cobro, sin el consentimiento previo y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
 - f).- No proporciona a **“LA PROCURADURÍA”** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este contrato;
 - g).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;
 - h).- Los documentos o manifestaciones presentados por **“EL PROVEEDOR”** en el procedimiento de adjudicación señalado en la Declaración 1.5 del presente contrato resultan falsos (as);
 - i).- **“EL PROVEEDOR”** incumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato;
 - j).- **“EL PROVEEDOR”** no entregue, a entera satisfacción de **“LA PROCURADURÍA”**, la reposición o sustitución de los servicios que ésta hubiere devuelto, dentro del tiempo señalado para la reposición o el plazo adicional para la sustitución;
 - k).- No presenta a **“LA PROCURADURÍA”** la garantía de cumplimiento al contrato en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico;
 - l).- El importe de las penalizaciones rebasan el monto de la garantía de cumplimiento;
 - m).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como las que se deriven de la manifestación presentada por **“EL PROVEEDOR”** en el procedimiento de adjudicación señalado en la Declaración 1.5 del presente contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa más no limitativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: **“LA PROCURADURÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí **“EL PROVEEDOR”** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **“LA PROCURADURÍA”** podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% del monto máximo mencionado en la cláusula tercera del presente contrato, sin incluir IVA, el cual deberá señalarse con número y letra. La fianza en cuestión será presentada por **“EL PROVEEDOR”** en un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato.

La fianza deberá contener además las siguientes estipulaciones:

- a).- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las cláusulas contenidas en el contrato;
- b).- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- c).- El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado;

- d).- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que límite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados;
- e).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones;
- f).- La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- g).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;
- h).- Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos señalados en el documento que dio origen al contrato; en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a las obligaciones derivadas del presente contrato, “**LA PROCURADURÍA**” aplicará las penas convencionales que se establecen en el **ANEXO 1** del presente instrumento jurídico y su tope máximo de aplicación será el monto total de la fianza, en cuyo caso, procederá la rescisión del contrato, en cuyo caso, procederá su rescisión haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

En estos casos “**LA PROCURADURÍA**” comunicará por escrito tal situación a “**EL PROVEEDOR**”, para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, efectúe el pago de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado “*e5cinco*”, a través de ventanilla bancaria o pago electrónico, requisitando para ello el formato “*Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, Derechos Productos y Aprovechamientos 01-501*” el cual esta disponible en la página de Internet de “**LA PROCURADURÍA**”, en la dirección electrónica: <http://www.profedet.gob.mx/profedet/pageelectronico.html> debiendo entregar a la Dirección de Administración de “**LA PROCURADURÍA**”, el original del recibo bancario con sello digital, como comprobante del pago realizado. Se entenderá que “**EL PROVEEDOR**” no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o en su caso el recibo bancario con sello digital anteriormente indicado.

VIGÉSIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “**LA PROCURADURÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: “**EL PROVEEDOR**” asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, su Reglamento y el Código Civil Federal. En caso de

controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos, en México, Distrito Federal el día 13 de abril de 2012.

“EL PROVEEDOR”

“LA PROCURADURÍA”

C. Verónica Alfaro Alfaro.
Vesta Continental, S.A. de C.V.

Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui.
Procurador General de la Defensa del
Trabajo

“ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”

C. Norman López Mendoza.
Artmex Viajes, S.A. de C.V.

Arq. Gerardo Francisco Ramírez Arriaga.
Jefe del Departamento de Vinculación
Foránea

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número C-67-2012 de prestación de servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales, de fecha 13 de abril de 2012, celebrado entre la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y empresa Vesta Continental, S.A. de C.V. y Artmex Viajes, S.A. de C.V., por un monto máximo total de **\$448,275.86 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** más **\$71,724.14 (Setenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)** de IVA, **total de \$520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100M.N.)** con un plazo de ejecución del **1 de abril al 31 de diciembre de 2012.**

ANEXO 1 DEL CONTRATO No. C-67-2012

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales, para **“LA PROCURADURÍA”**.

II.- FORMA EN LA QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS.

La administración y supervisión de los servicios será a través del Departamento de Vinculación Foránea.

III.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio será a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2012.

El servicio de reserva, expedición y radicación de boletos de pasajes aéreos para **“LA PROCURADURÍA”** se proporcionará durante el proceso de instalación y puesta en operación del In Plant por conducto de las oficinas de **“EL PROVEEDOR”**, a través de correo electrónico y/o vía telefónica.

IV.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

In Plant que será instalado en las oficinas de la STPS, ubicadas en Av. Anillo Periférico Sur No. 4271, edificio “B” nivel 20, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, D.F

V.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar los servicios para **“LA PROCURADURÍA”**, conforme a las siguientes especificaciones:

A) INFRAESTRUCTURA**A.1) OFICINA DEL IN PLANT EN LA STPS.**

1. Presentar en su propuesta técnica cronograma de actividades para la instalación, equipamiento y puesta en operación del In Plant en la STPS.
2. Instalar sin cargo para la STPS y **“LA PROCURADURÍA”** en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo, en el espacio que la STPS designe, una oficina IN PLANT debidamente acondicionada con al menos el personal y el equipo que a continuación se detalla, el cual proporcionará el servicio a la STPS y **“LA PROCURADURÍA”**.
 - 2.1 El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (días hábiles) así como por el tiempo necesario para atender las necesidades de los servicios requeridos.
 - 2.2 Dos personas certificadas por la IATA-FUAAV (Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Federación Universal de Asociaciones de Agencias de Viajes), de las cuales una será el responsable del In Plant y enlace con la STPS y **“LA PROCURADURÍA”**. En caso de falta de alguno de ellos, el **“EL PROVEEDOR”** deberá comprometerse a sustituirlo dentro de las dos horas siguientes al reporte de la ausencia.
 - 2.3 Una línea telefónica directa que será proporcionada por **“EL PROVEEDOR”** y cubrirá el pago de los servicios por consumo del mismo.
 - 2.4 Dos impresoras láser con antigüedad máxima de un año.
 - 2.5 Dos equipos de cómputo última tecnología con antigüedad no mayor a dos años a partir de su participación en el proceso licitatorio, con sistema de acceso al sistema global reservaciones de las líneas aéreas, con capacidad para atender las solicitudes de expedición de boletos de avión electrónicos, automatizados o manual en vuelos nacionales e internacionales y otros servicios aéreos y terrestres de manera inmediata.
 - 2.6 El responsable del In Plant deberá contar con un teléfono móvil, cuyo consumo del servicio será con cargo a **“EL PROVEEDOR”**.
 - 2.7 Dos servicios de radiocomunicación nuevos, (compatibles con Nextel) los cuales deberán ser asignados a las personas responsables de la Administración del Servicio en la STPS y **“LA PROCURADURÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** cubrirá el pago de los servicios por consumo de los mismos.

3. Los sueldos y prestaciones de seguridad social del personal que se asignará a la oficina In Plant, los gastos de telefonía, radiocomunicación, la adaptación del espacio, aseguramiento de los recursos físicos y demás gastos que se generen con motivo de la prestación del servicio, serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.
4. **“EL PROVEEDOR”**, reconoce expresamente que es el único responsable de la relación laboral con el personal que asigne a la oficina del In Plant y de aquel que intervenga en prestación de los servicios objeto del contrato, reconociendo que no existe subordinación ni relación laboral o de ninguna naturaleza, entre la STPS y **“LA PROCURADURÍA”**, eximiéndolas de toda responsabilidad económica y/o laboral.
5. Al término de la relación contractual, **“EL PROVEEDOR”** deberá retirar todo el equipo e infraestructura en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales, en caso contrario la STPS desmontará el equipo de mérito sin responsabilidad alguna para la dependencia.
6. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a los responsables de la Administración del Servicio en la STPS y **“LA PROCURADURIA”**, los números telefónicos y de celular de las personas dedicadas para la atención de requerimientos las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, con la finalidad de garantizar la seguridad en la atención y asesoría para cualquier destino, Nacional o Internacional.

B) GENERALIDADES DEL SERVICIO

“EL PROVEEDO”:

1. Garantizará la prestación del servicio de reservación, expedición y radicación de boletos con todas las líneas aéreas que operan en el país y de preferencia de bajo costo, así como las de las principales aerolíneas internacionales y cadenas hoteleras en el país y en el extranjero.
2. Garantizará la entrega de la clave de confirmación electrónica con dos horas como máximo posterior a la confirmación del vuelo, sin cargo para la STPS, **“LA PROCURADURÍA”**.
3. Para los casos en que **“LA PROCURADURÍA”**, requieran la expedición de boletos urgentes, deberá entregar la confirmación vía electrónica en un plazo no mayor de una hora en los mostradores de la línea aérea del aeropuerto en que corresponda la solicitud.
4. La asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados junto con la expedición del boleto de avión, de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.
5. En caso de algún cambio de las reservaciones o cancelaciones de vuelos imputables a las aerolíneas que prestan el servicio, se informará a **“LA PROCURADURÍA”** a la brevedad posible para realizar las modificaciones a los itinerarios requeridos.
6. Prestará el servicio continuo de reservación y suministro de boletos de avión a **“LA PROCURADURÍA”**, previendo lo necesario ante posibles interrupciones o caídas de los sistemas de reservación o incurrencias por default con IATA.
7. Radicará los boletos de avión requeridos por **“LA PROCURADURIA”**, a través del sistema de boleto electrónico a nivel nacional e internacional en los aeropuertos, líneas aéreas o lugares donde se indique.
8. En caso de viajes internacionales, proporcionará al confirmar cualquier reservación información relativa a permisos, medidas sanitarias, condiciones climáticas, guías, hoteles, vehículos en renta, itinerario vuelo de llegada y salida, así como de mayor información que sea requerida para la conducción del viaje.
9. **“EL PROVEEDOR”** deberá acreditar que cuenta con algún sistema de reservación como el World-Span, Sabre, Apolo o Amadeus.
10. Un mensajero que se encontrará en las oficinas de **“EL PROVEEDOR”**, el cual deberá estar disponible a efecto de realizar el servicio de mensajería objeto de este contrato.

11. Para el caso de la STPS y “**LA PROCURADURÍA**” el encargado de la Administración del Servicio será quien autorice cualquier requerimiento relacionado con el servicio objeto del presente contrato.

C) TARIFAS APLICABLES

“EL PROVEEDOR”:

1. Localizará y ofrecerá en todo momento las tarifas clase turista más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional e internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación y expedición del boleto de avión, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, así como sus restricciones y tiempos límites de emisión.
2. Aplicará en todos los casos, la tarifa aérea más económica que esté disponible en clase turista. Para el caso de que no existiera disponibilidad en dicha clase, se podrá disponer de la tarifa más baja existente en el momento.
3. Las reservaciones serán invariablemente en vuelos directos, de no ser posible, éstos se realizarán por la ruta que represente mayor ahorro.
4. Se compromete a que en caso de que alguna Unidad Administrativa de “**LA PROCURADURÍA**” o por el pasajero, obtenga de una línea aérea una tarifa más baja con reservación comprobable y realizada bajo las mismas condiciones, tales como: fecha, vuelo, ruta y clase; igualará el precio correspondiente, sin modificar itinerario.
5. A expresa solicitud y autorización del Departamento de Vinculación Foránea de “**LA PROCURADURÍA**”, proporcionará los servicios integrales (avión, hotel, traslados, alimentos y servicios adicionales) siempre y cuando proporcione las mejores condiciones económicas para **LA PROCURADURÍA**.

D) BENEFICIOS ADICIONALES SIN COSTO

“EL PROVEEDOR”:

1. Garantizará el registro de “**LA PROCURADURÍA**” a los programas corporativos de incentivos que proporcionan las líneas aéreas nacionales e internacionales por el consumo de boletos, para que “**LA PROCURADURÍA**”, obtengan beneficios adicionales (kilometraje) respectivamente, derivados de estos convenios de conformidad con las políticas de las líneas aéreas y podrá hacer uso de tal beneficio pagando los impuestos o derechos que esto generen.
2. A solicitud de “**LA PROCURADURÍA**”, tramitará ante las líneas aéreas en las que “**LA PROCURADURÍA**” sean parte de los programas corporativos, los beneficios que obtenga, como la expedición de boletos con kilometraje de los que sólo se cubrirán los cargos por impuestos y TUA de acuerdo a las políticas de las aerolíneas.
3. Entregará mensualmente a la “**LA PROCURADURÍA**” un reporte por el monto proporcional del total de los boletos premio de acuerdo a los valores y número de boletos ofertados en su propuesta económica, los cuales se utilizarán sin que aplique condiciones o restricciones en la expedición de los boletos requeridos.
4. Realizará la inscripción de los pasajeros frecuentes que así se requiera, en los programas de incentivos, tanto en las líneas aéreas nacionales como internacionales, a fin de que obtengan beneficios, entre otros, en el ascenso de asiento de acuerdo con las políticas de las líneas aéreas.
5. Gestionará la posibilidad de ingreso a las salas de espera preferentes a favor de “**LA PROCURADURÍA**”, cuando éstas así lo requieran.
6. A solicitud de “**LA PROCURADURÍA**”, tramitará las visas y tarjetas de turistas de aquellas oficinas en las que no se requiera la presencia del usuario y en las que los trámites así lo permitan.
7. Podrá considerar dentro de su propuesta económica boletos de cortesía o premio clase turista.

8. **“LA PROCURADURÍA”** podrá solicitar dichos boletos de cortesía o premio en cualquier momento durante la vigencia del contrato, con tres días de anticipación, por lo que deberán ser boletos sin ninguna restricción y podrán, de acuerdo a las necesidades, modificar los itinerarios, **“LA PROCURADURÍA”**, solo cubrirá el pago de impuestos, TUA e IVA de estos boletos.
9. **“EL PROVEEDOR”** integro dentro de su propuesta económica, una bonificación de \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N) por emisión de boleto, la cual será aplicada en la factura correspondiente.

E) REEMBOLSO DE BOLETOS NO UTILIZADOS

1. Para la cancelación y tramos no utilizados de pasajes aéreos, el reembolso del monto de los boletos se sujetará al siguiente procedimiento:
 - 1.1 **“EL PROVEEDOR”** garantizará el reembolso del importe de los boletos de transportación aérea por cancelaciones y tramos no utilizados siempre y cuando la tarifa comprada así lo permita. Los trámites de reembolso para cancelaciones totales o parciales no tendrán cargo y costo adicionales para **“LA PROCURADURÍA”**, sólo aplicará el cargo que realice la línea aérea, de acuerdo con sus políticas internas.
 - 1.2 **“LA PROCURADURÍA”** a través del Departamento de Vinculación Foránea, enviará a **“EL PROVEEDOR”** escrito solicitando el reembolso de los boletos cancelados o tramos no utilizados conteniendo el número de boleto, nombre del pasajero, ruta, fecha y monto del boleto.
 - 1.3 **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar a más tardar a los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la solicitud de reembolso, la nota de crédito por el monto de los boletos cancelados o tramos no utilizados, deduciendo los cargos que realice la línea aérea, montos que se aplicarán a la facturación total por la prestación de los servicios.
 - 1.4 Las cancelaciones solicitadas por **“LA PROCURADURÍA”** el mismo día de la expedición del boleto, se aplicarán de inmediato, por lo que no procederá cargo y costo adicional alguno para éstas.
 - 1.5 Las cancelaciones solicitadas por reservaciones para **“LA PROCURADURÍA”** no procederá cargo ni costo adicional alguno.
 - 1.6 En el caso de boletos no utilizados en que la tarifa no permita su reembolso, es obligación de **“EL PROVEEDOR”** llevar el control de los mismos. Al respecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá utilizar dichos boletos en cuanto se requiera un boleto para los destinos respectivos, asimismo deberá informar a **“LA PROCURADURÍA”**, semanalmente respecto de su estado y vencimiento.

F) REPORTES PERIÓDICOS DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR”:

1. Se obliga a entregar a **“LA PROCURADURIA”** a través del Departamento de Vinculación Foránea, en forma impresa y medio electrónico, reportes de venta de boletos con la periodicidad señalada en el punto 1.2 siguiente, con la información de los servicios proporcionados y en los plazos establecidos conforme a los siguientes requerimientos:
 - 1.1 Los reportes deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del pasajero.
 - Fecha de viaje.
 - Origen y destino.
 - Ruta.
 - Línea aérea.
 - Tipo de tarifa.
 - Costo tarifa, IVA, TUA y total.

- Cargos por boletos revisados y cambio de itinerario.
 - Número de boleto.
 - Fecha de expedición del boleto.
 - Tipo de servicio
 - Observaciones.
 - Resumen con el monto de boletos expedidos y número de rutas nacionales e internacionales por línea aérea.
 - Información detallada de los boletos utilizados, cancelaciones y tramos no utilizados.
 - Principales destinos.
 - Detalle de los destinos más utilizados por “**LA PROCURADURÍA**”, así como las rutas que resulten más económicas para los mismos.
 - Gráficas comparativas de costo de boletos expedidos, por línea aérea.
 - Porciones de boletos recuperados
 - Boletos otorgados al amparo del contrato
- 1.2 Entregar a “**LA PROCURADURÍA**” los días 2 y 17 de cada mes, el reporte de venta de boletos, así como el relativo al seguimiento y estado que guardan las solicitudes de reembolso de boletos cancelados, no utilizados, notas de crédito y en su caso, los boletos no reembolsables y reutilizables.
- 1.3 Entregar a “**LA PROCURADURÍA**” dentro de los cinco días naturales siguientes al término de cada mes, informe mensual detallado de la expedición de los boletos premio nacionales e internacionales y por utilizar de acuerdo al número de boletos ofertados en la propuesta económica.
- 1.4 Gestionar ante las líneas aéreas y entregar mensualmente el estado de cuenta de los beneficios obtenidos para “**LA PROCURADURÍA**”, de los programas corporativos de incentivos, en los que participen por el consumo de boletos.

G) INFORMACIÓN GENERAL “**LA PROCURADURÍA**”

1. “**LA PROCURADURÍA**” proporciona la siguiente información general sólo para efectos de referencia.

Como información general y para efectos de referencia “**LA PROCURADURÍA**” señala que todos los vuelos que realizará en este periodo son nacionales, a los destinos que a continuación se enlistan saliendo de la ciudad de México y las frecuencias de éstos se realizarán de conformidad a las necesidades del servicio de “**LA PROCURADURÍA**”. Adicional a estas salidas se realizarán vuelos del interior de la República a la Ciudad de México o a otras entidades, también estarán sujetos a las necesidades del servicio y a los programas determinados por la Institución.

Pasajes aéreos	Número de Boletos al año
Destinos Nacionales (estimado)	137
Total estimado	137

Principales rutas	Frecuencia
Nacionales	
MÉXICO-ACAPULCO-MÉXICO	3
MÉXICO -AGUASCALIENTES- MÉXICO	3
MÉXICO -CAMPECHE-MÉXICO	3
MÉXICO - HERMOSILLO-MÉXICO	3
MÉXICO - CANCÚN- MÉXICO	3
MÉXICO - CD. DEL CARMEN- MÉXICO	3
MÉXICO - CD. JUAREZ- MÉXICO	3
MÉXICO - CD. VICTORIA- MÉXICO	3

Principales rutas	Frecuencia
Nacionales	
MÉXICO - CHETUMAL- MÉXICO	3
MÉXICO - CHIHUAHUA- MÉXICO	3
MÉXICO – COATZACOALCOS-MEXICO	3
MÉXICO - COLIMA- MÉXICO	3
MÉXICO - CULIACÁN- MÉXICO	3
MÉXICO - DURANGO- MÉXICO	3
MÉXICO - ENSENADA- MÉXICO	3
MÉXICO - GUADALAJARA- MÉXICO	3
MÉXICO - GUANAJUATO- MÉXICO	3
MÉXICO - GUAYMAS- MÉXICO	3
MÉXICO - HERMOSILLO- MÉXICO	3
MÉXICO - JALAPA- MÉXICO	3
MÉXICO - LA PAZ- MÉXICO	3
MÉXICO - MAZATLÁN – MÉXICO	3
MÉXICO - MÉRIDA- MÉXICO	3
MÉXICO - MEXICALI- MÉXICO	3
MÉXICO - MONTERREY- MÉXICO	12
MÉXICO - MORELIA- MÉXICO	3
MÉXICO - OAXACA- MÉXICO	3
MÉXICO - POZA RICA- MÉXICO	3
MÉXICO - REYNOSA- MÉXICO	3
MÉXICO - SALTILLO- MÉXICO	14
MÉXICO - SAN LUIS POTOSÍ- MÉXICO	3
MÉXICO - TAMPICO- MÉXICO	3
MÉXICO - TEPIC- MÉXICO	3
MÉXICO - TIJUANA- MÉXICO	3
MÉXICO - TORREÓN- MÉXICO	3
MÉXICO - TUXTLA GUTIÉRREZ- MÉXICO	3
MÉXICO - VERACRUZ- MÉXICO	3
MÉXICO - VILLAHERMOSA- MÉXICO	3
MÉXICO - ZACATECAS- MÉXICO	3
OTRAS O LAS MISMAS RUTAS NACIONALES	15
Subtotal estimado	137

VI.- PENAS CONVENCIONALES

A) Se aplicará las penas convencionales en los casos de que “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Sí “EL PROVEEDOR” no reserva, expide o radica en tiempo y forma los boletos de avión, hospedaje o demás servicios requeridos, “LA PROCURADURÍA” le aplicará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del boleto o servicio con atraso por cada día natural transcurrido.
2. Aplicará una pena convencional si “EL PROVEEDOR” no entrega los reportes conforme a los plazos y requerimientos establecidos en el inciso F del presente Anexo 1. “LA PROCURADURÍA” aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento) al valor de la facturación total correspondiente al mes del que no se haya entregado el reporte.

NOTA: Los montos para el cálculo de las penas convencionales serán sin IVA, de acuerdo al valor de los servicios que hayan sido proporcionados con atraso, sin que esta pena exceda del diez por

ciento (10%) del monto máximo del contrato o del monto de la fianza o garantía, en cuyo caso, procederá a la rescisión del contrato.